

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la donación de tres (3) contenedores vacíos de 40 pies, propiedad de CEPA, a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Especial es el ingeniero Mario Christopher Selva Breyel, por el monto de US \$104,751.23 IVA incluido, para el plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3117, de fecha 24 de septiembre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar fue realizada en el Diario El Salvador, el 29 de septiembre de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron los días 30 de septiembre, 1 y 4 de octubre del presente año, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., y mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y una persona natural:

1. VELADO POWER, S.A. DE C.V.
2. DYAMEQ, S.A. DE C.V.
3. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
4. SINTERZA, S.A. DE C.V.
5. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
6. SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
7. GIOVANNI ALEXANDER RENDEROS MINA

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$105,000.00 sin incluir IVA, que hace un total de US \$118,650.00 IVA incluido.

El acto de apertura de las ofertas se llevó a cabo a las diez horas con quince minutos del quince de octubre de dos mil veintiuno, recibándose en el acto el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de los participantes, según lo establece el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública, por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,625.00), con una validez de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Recepción y Apertura de ofertas, cumpliendo en este acto con lo establecido en el inciso segundo del artículo 53 de la LACAP, artículos 51 y 52 de su Reglamento, y numerales 10.1 y 10.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.

El Detalle de las Ofertas Económicas y Garantías de Mantenimiento de Oferta, recibidas, es el siguiente:

| No | OFERTANTE | DATOS GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA | OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA) |
|----|--|--|----------------------------------|
| 1 | DYAMEQ, S.A. DE C.V. | Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 357,473 | 141,916.73 |
| 2 | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | Emitida por: Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. No. FS-2021-4073 | 92,700.21 |
| 3 | VELADO POWER, S.A. DE C.V. | Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 357,434 | 107,697.86 |
| 4 | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | Emitida por: Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. No. FS-2021-4081 | 120,537.76 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Especial es el ingeniero Mario Christopher Selva Breyel, por el monto de US \$104,751.23 IVA incluido, para el plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento con lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, que indica que: *“Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en www.comprasal.gob.sv, o que hayan comprado las Bases en las oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”*, la CEO verificó que cada uno de los ofertantes cumplieron con este requisito.

De igual manera se consultó el listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), confirmando que ninguna de las sociedades que serán evaluadas forma parte del mismo.

De acuerdo a lo establecido en la Sección II de las Bases de Licitación, numerales 1.9 y 1.9.5, que establecen que la CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes en caso que estas superen la asignación presupuestaria de CEPA, al respecto se observó que las ofertas económicas de las sociedades DYAMEQ, S.A. DE C.V., VELADO POWER, S.A. DE C.V., y COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., superan el monto presupuestado, como se muestra a continuación:

| No | OFERTANTE | OFERTA ECONÓMICA US\$ (SIN IVA) | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA US\$ (SIN IVA) | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA US \$105,000.00 SIN IVA |
|----|--|---------------------------------|--|---|
| 1 | DYAMEQ, S.A. DE C.V. | 141,916.73 | 105,000.00 | La oferta económica es US \$36,916.73, superior al presupuesto de CEPA, equivalente al 35.16% |
| 2 | VELADO POWER, S.A. DE C.V. | 107,697.86 | | La oferta económica es US \$2,697.86, superior al presupuesto de CEPA, equivalente al 2.57% |
| 3 | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | 120,537.76 | | La oferta económica es US \$15,537.76, superior al presupuesto de CEPA, equivalente al 14.80% |

De conformidad a los resultados antes expuestos, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluye que, las sociedades ofertantes antes indicadas superan el presupuesto de CEPA, por lo que no continuaron siendo evaluadas, según lo establecido en las Bases de Licitación.

Continuará en el proceso de evaluación, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por estar su oferta económica dentro del monto presupuestado por CEPA.

EVALUACIÓN LEGAL

De la evaluación realizada a la oferta de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., fue necesario solicitar subsanación mediante nota UACI-1228/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

- Se requirió la presentación de los documentos financieros del año 2019, debiendo certificarlos al final, identificando el respectivo número de folios, ya que la certificación notarial de los documentos financieros presentados contiene el sello al inicio y no queda claro cuáles documentos se están certificando, y el número de folios consignado no corresponde a los que contiene la documentación.

Mediante nota de fecha 27 de octubre de 2021, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de la documentación debidamente subsanada, por lo que continuó siendo evaluada financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo indicado en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, así como que estuviesen debidamente depositados, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniéndose el siguiente resultado:

| Literal | Tipo de Personería | Requerimiento | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
|---------|---------------------|---|---|
| A | Persona Domiciliada | Balance General o Estado de Situación Financiera. | Cumple |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | Cumple |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple |
| | | Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR). | Cumple |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | Cumple |

| Literal | Tipo de Personería | Requerimiento | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
|---------|--------------------|---|---|
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2019. | Cumple |
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple |
| | | Deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”. | Cumple |

De la evaluación financiera se concluye que la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación y continuará siendo evaluada técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA de la Sección II de las Bases de Licitación, se revisó el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los literales a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE, y b) CARTA COMPROMISO, solicitados en el numeral 10.1.3 de la Sección I, obteniendo el resultando siguiente:

Para comprobar la experiencia de las empresas participantes, se solicitó, la presentación de por lo menos **DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS**, de trabajos o proyectos similares según las Definiciones y Abreviaturas de las Bases de Licitación, los cuales deberán ser emitidos por el propietario del proyecto ejecutado (contrato finalizado), y que estos se hayan realizado dentro del período comprendido desde el año 2016, hasta la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Se entenderán como **TRABAJOS SIMILARES**, todos aquellos trabajos o proyectos de suministro e instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia con capacidades iguales o mayores a 300 KW modo Standby, como la solicitada en las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo establecido en la Sección 1, numeral 10.1.3, literal a), si el Ofertante cuenta con experiencia de las empresas de la CEPA, deberá presentar una constancia, la cual deberá ser firmada por el Gerente de la Empresa o Administrador de Contrato de CEPA, quien tomará en cuenta el desempeño de la Contratista.

En vista que, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., ha brindado suministros iguales o similares, a los establecidos en las Bases, mediante nota UACI-1282/2021, de fecha 1 de noviembre de 2021, se solicitó la presentación de la respectiva constancia.

Mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2021, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumplió con lo solicitado, continuando en el proceso de evaluación técnica.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE REFERENCIA

| COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | | | | | | | | |
|---|--------------------|--|---|---|-----------------------------------|-----------------------------------|---|--------------|
| Folio de la oferta | Nombre del cliente | Nombre del proyecto | Descripción y/o objeto y/o alcance del suministro entregado | Año de finalización del suministro/proyecto | Grado de satisfacción del cliente | Nombre, firma y sello del cliente | Dirección, correo electrónico, telefax y/o teléfono del cliente | Cumplimiento |
| 178 | SIEMENS | Sub estación de maniobras para Terminal de Pasajeros CEPA AIES, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, contrato LP-13/2017 | Suministro y puesta en marcha de dos plantas eléctricas de 2,250 KW/4,160 - 2,400 V. | 2019 | Excelente | Cumple | Cumple | Cumple |
| 179 | SIEMENS | Modernización de subestación principal Planta de Cajas Plegadizas, S.A. de C.V. | Suministro y puesta en marcha de una planta eléctrica de 500KW/480-277 V. | 2020 | Excelente | Cumple | Cumple | Cumple |
| 180 | CEPA | Suministro, Instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 KW, en modo Standby para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla | Suministro, Instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 KW, en modo Standby | 2020 | Muy bueno | Cumple | Cumple | Cumple |

De la revisión de los Documentos de Referencia, se concluye que la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumple con la Experiencia del Ofertante, y con la presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo indicado en la Sección I, numeral 10.1.3, literal b), expresando que de ser adjudicada se compromete a cumplir con todas las características técnicas o especificaciones de los requerimientos establecidos en las bases, así como con los procedimientos establecidos por CEPA, en el sentido que si el suministro no cumple con lo indicado, será rechazado y sustituido por el contratista.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, comprobando que no existen discrepancias entre letras y cifras en los montos ofertados.

OFERTA ECONÓMICA COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD SOLICITADA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | |
|-----------------------------------|---|----------------|---------------------|---|----------------------------|
| | | | | PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA | PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA |
| 1 | Trabajos de la Obra Civil | | | | |
| 1.1 | Trazo y nivelación base para el equipo electrógeno | m ² | 65 | 8.29 | 538.85 |
| 1.2 | Descapote de material orgánico existente (Capa de 20 cm de espesor como máximo) | m ² | 36.85 | 42.00 | 1,547.70 |
| 1.3 | Excavación de zanja para la instalación de la canalización eléctrica (según detalle 9) | m ³ | 3 | 108.95 | 326.85 |
| 1.4 | Demolición de canaleta tipo media caña, y acera de concreto F'c = 140 Kg/cm ² , incluye perforación para tubería en pared de cuarto eléctrico | m ³ | 0.25 | 398.61 | 99.65 |
| 1.5 | Suministro y colocación de tubería de alto impacto DB-120 de 2", incluye pegamento para la unión de tubería y recubrimiento de concreto F'c = 70 Kg/cm ² , con un espesor de 16 cm sobre la parte superior de la tubería. | m | 10 | 49.61 | 496.10 |
| 1.6 | Suministro y colocación de tubería de alto impacto DB-120 de 4", incluye pegamento para la unión de tubería y recubrimiento de concreto F'c = 70 Kg/cm ² , con un espesor de 10 cm sobre la parte superior de la tubería. | m | 40 | 67.70 | 2,708.00 |
| 1.7 | Excavación de material existente para base del equipo hasta el desplante indicado. | m ³ | 11 | 90.80 | 998.80 |
| 1.8 | Relleno y conformación de base con material de préstamo | m ³ | 33 | 102.02 | 3,366.66 |
| 1.9 | Compactación de base con suelo cemento F'c = 28 Kg/cm ² , Incluye prueba de laboratorio según AASHTO T-180, método "C" | m ³ | 4 | 190.32 | 761.28 |
| 1.10 | Compactación de capa de relleno de tierra negra en taludes | m ³ | 6 | 56.43 | 338.58 |
| 1.11 | Construcción de la base de concreto armado F'c=210Kg/cm ² , con dos lechos de acero de refuerzo #3, grado 40, @ 18 cm en ambos sentidos, según detalle mostrado en planos, incluye canaleta de concreto afinada y pulida, con acero de refuerzo mostrado en planos | m ³ | 3.5 | 1,097.00 | 3,839.50 |
| 1.12 | Fabricación de un pozo de registro eléctrico de concreto armado F'c = 180 kg/cm ² , con dimensiones internas de 0.80 x 1.00 x 1.70 metros, espesor de paredes y fondo 0.10 metros, incluye peldaños de Ho. Liso #5 según detalle, aditivo impermeabilizante, y tapadera metálica, (según detalle en plano) | UNIDAD | 1 | 584.05 | 584.05 |
| 1.13 | Fabricación de un pozo de recolección de aceites, de concreto armado F'c = 180 kg/cm ² , con dimensiones internas de 0.80 x 1.00 x 1.25 metros, espesor de paredes y fondo 0.10 metros, incluye peldaños de Ho. Liso #5 según detalle, tubería de drenaje y válvula de control, aditivo impermeabilizante, y tapadera metálica, (según detalle en plano) | UNIDAD | 1 | 549.09 | 549.09 |
| 1.14 | Relleno y compactado de zanja con material de lugar | m ³ | 1.15 | 61.73 | 70.99 |
| 1.5 | Reconstrucción de canaleta tipo media caña y acera de concreto F'c = 140 Kg/cm ² , incluye resanado de pared del cuarto eléctrico | m ³ | 0.25 | 1,069.03 | 267.26 |
| 1.16 | Construcción de cercado perimetral según detalle en plano, incluye: excavación para pretil, fabricación de postes de cercado, de caño galvanizado grado comercial de 2 "de 1.90 metros de altura, instalación de los mismos y colocación de malla ciclón calibre 9 fijada a los marcos de caño por medio de Ho liso de ¼ "y dos manos de acabado de pintura en color blanco, incluye fabricación de puerta de dos hojas con una altura de 1.80 metros, fabricada con los mismos materiales antes mencionados. (ver detalle en planos) | m | 24.4 | 120.89 | 2,949.72 |
| 1.17 | Suministro y colocación de grama San Agustín de guía, se incluye el suministro de tierra negra para la siembra con un espesor mínimo de 15 cm | m ² | 40 | 51.93 | 2,077.20 |
| 1.18 | Suministro, colocación y compactación de grava No. 2 | m ³ | 1 | 211.07 | 211.07 |
| 1.19 | Fabricación de parrilla para canaleta de contención de derrames según detalle en plano | METRO LINEAL | 15 | 38.67 | 580.05 |
| 1.20 | Construcción de gradas forjadas con ladrillo de barro incluye paredes de contención laterales de bloque de concreto según detalle en plano. | SG | 1 | 652.04 | 652.04 |
| 1.21 | Desalojo y limpieza de material resultante de las demoliciones y excavaciones; a un sitio autorizado por el MARN, así como el transporte de materiales, equipos, herramientas y otros | m ³ | 30 | 70.78 | 2,123.40 |
| 2 | TRABAJO DE LA OBRA ELECTRICA | | | | |
| 2.1 | Suministro del Equipo Electrónico 300 kW | UNIDAD | 1 | 48,500.00 | 48,500.00 |
| 2.2 | Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los conductores eléctricos y de comunicación, necesarios para las señales de arranque remoto y para alimentación de circuitos auxiliares desde el equipo electrógeno hasta el Interruptor de Transferencia Automática existente | SG | 1 | 14,692.33 | 14,692.33 |
| 2.3 | Suministro e instalación de canaleta porta cables metálica | SG | 1 | 671.04 | 671.04 |
| 2.4 | Instalación y puesta en servicio del Equipo Electrónico y sistema de transferencia eléctrica automática existente | SG | 1 | 3,500.00 | 3,500.00 |
| 2.5 | Capacitación que incluye todo el material técnico, didáctico y de apoyo audiovisual | SG | 1 | 250.00 | 250.00 |
| MONTO TOTAL US \$ SIN INCLUIR IVA | | | | | 92,700.21 |
| 13% IVA | | | | | 12,051.03 |
| MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO | | | | | 104,751.23 |

De conformidad a los resultados antes expuestos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 56 del Reglamento de la referida ley y el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Especial es el ingeniero Mario Christopher Selva Breyel, por el monto de US \$104,751.23 IVA incluido, para el plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta de emergencia de 300 kW, en modo Standby, para la carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Especial es el ingeniero Mario Christopher Selva Breyel, por el monto de US \$104,751.23 IVA incluido, para el plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes

- 5° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

CUARTO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión””

Justificación:

Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3119, de fecha 8 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en un periódico de circulación nacional, el 13 de octubre de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 14 al 19 de octubre de 2021, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes sociedades:

1. SIEMENS, S.A.
2. PRODUCTOS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.
3. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.
4. FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$100,000.01 IVA incluido.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 1 de noviembre de 2021, no habiéndose presentado ningún oferente.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) verificó que para este proceso de licitación ninguna de las sociedades inscritas para participar, presentó oferta en la fecha y hora establecida en el numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación, (1 de noviembre de 2021, en el horario de

8:00 a.m. a 10:00 a.m.); y por tanto, amparados en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente dice: “*En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere Ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público.*”, recomienda se declare desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 64 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.
- 2° Autorizar a la UACI, promover un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-30/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3119, de fecha 8 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

A través del Punto Quinto del Acta número 3124, de fecha 5 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-27/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-30/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1, cuenta con cinco (5) posiciones para el estacionamiento de aeronaves. En cada una de estas posiciones se ha considerado instalar una torre con luminarias, de acuerdo a la necesidad.

En el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, está considerada solo la instalación de las torres con las luminarias, más no se consideró el sistema de control local y la integración al sistema de control remoto desde la Torre de Control.

El sistema de iluminación de pista, calles de rodaje, y posiciones de estacionamiento de aeronaves, es gestionado según se requiera por el personal de control de tránsito aéreo y en ocasiones especiales por el personal técnico en subestaciones. En tal sentido, es necesario que el control de activación y desconexión esté integrado al sistema, con el cual la torre activa todos los sistemas de ayudas visuales para la navegación.

Por lo antes expuesto, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-327/2021 y requisición 490/2021 por US \$100,000.01 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar por segunda vez el proceso para adquirir el suministro, instalación e integración del control de cinco (5) torres de iluminación de plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros, que por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, y 40 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Lineamientos para el Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Compras de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-30/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-30/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2022,
“Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para
CEPA y FENADESAL”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
 GCIA. ADMON. Y DESARROLLO
 DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la firma de la Adenda Uno del Apéndice al Anexo Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica” del Convenio de Cooperación sobre Asistencia Técnica suscrito entre la Cooperación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), correspondiente al Año 2021.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Decimoséptimo del Acta número 3115, de fecha 10 de septiembre de 2021, se autorizó la suscripción del Apéndice 2021 derivado del Anexo Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”, al Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y COCESNA. El referido apéndice fue suscrito por las autoridades de COCESNA y CEPA el 24 de septiembre de 2021.

El alcance del Anexo Número Tres comprende la formación y capacitación técnica especializada en Aviación Civil y demás áreas aplicables orientadas fundamentalmente al desarrollo de las aptitudes de las competencias del personal de CEPA, que correspondan al ámbito de actuación del ICCAE. A continuación, se presenta el desglose de los cursos cerrados que comprenden el Apéndice 2021 suscrito entre las partes, por un monto total de US \$203,500.00:

**ANEXO “A” APENDICE 2021
 CURSOS CERRADOS**

| No | Nombre del Curso | Duración | Modalidad | Precio Curso US \$ | No. Grupo | Precio Total US \$\$ |
|-------|---|----------|------------|-----------------------|--------------|-------------------------|
| 1 | Recurrente Meteorología-Observadores | 40 horas | Virtual | 6,500.00 | 2 | 13,000.00 |
| 2 | Recurrente Meteorología-Pronosticadores | 40 horas | Virtual | 7,500.00 | 1 | 7,500.00 |
| 3 | Recurrente ATC APP por Procedimientos | 40 horas | Presencial | 5,500.00 | 8 | 44,000.00 |
| 4 | Recurrente ATC APP por Vigilancia | 40 horas | Presencial | 5,500.00 | 8 | 44,000.00 |
| 5 | Práctico de Fuego Vivo para Bomberos Aeronáuticos 119/147/RFF LFF | 12 horas | Presencial | 19,000.00 | 5 | 95,000.00 |
| Total | | | | | | US \$203,500.00 |

En la Cláusula Décima Segunda del Apéndice al Anexo Tres correspondiente al año 2021, se estableció lo siguiente: “Los términos del presente Apéndice podrán ser modificados por mutuo acuerdo escrito entre las Parte al tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Anexo Número Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”.

COCESNA, mediante Oficio ICCAE 377/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrita por el señor Raúl Melchor, Gerente ICCAE/COCESNA, notificó a CEPA, que debido a mantenimiento del campo SEI, el curso “Práctico de Fuego Vivo para Bomberos Aeronáuticos 119/147 RFF LFF”, se reprogramará para el segundo semestre de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar la firma de la Adenda Uno del Apéndice al Anexo Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”, del Convenio de Cooperación sobre Asistencia Técnica suscrito entre la Cooperación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), correspondiente al Año 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Apéndice derivado del Anexo Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica” del Convenio de Cooperación sobre asistencia técnica entre COCESNA y CEPA, incluye cinco cursos exclusivos para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para las áreas del Departamento de Operaciones (Sección de Control de Tránsito Aéreo, Sección de Meteorología y Sección de Salvamento y Extinción de Incendios), con un monto total de US \$203,500.00.

El 27 de septiembre de 2021, en Oficio ICCAE 377/2021, el Director del ICCAE notificó a CEPA que el curso “Práctico de Fuego Vivo para Bomberos Aeronáuticos 119/147/RFF LFF”, se reprograma para el segundo semestre del año 2022, debido a fallas encontradas en el campus SEI, reduciendo el monto total del Apéndice a US \$108,500.00, según el siguiente detalle.

ANEXO “A” – APÉNDICE 2021

CURSOS CERRADOS

| No | Nombre del Curso | Duración (semanas/días) | Modalidad Curso | Sede | Precio Curso US \$ | No. Grupo | Precio Total US \$ |
|-------|---|-------------------------|-----------------|-------|--------------------|-----------|--------------------|
| 1 | Recurrente Meteorología-Observadores | 40 horas | Virtual | ICCAE | 6,500.00 | 2 | 13,000.00 |
| 2 | Recurrente Meteorología-Pronosticadores | 40 horas | Virtual | ICCAE | 7,500.00 | 1 | 7,500.00 |
| 3 | Recurrente ATC APP por Procedimientos | 40 horas | Presencial | ICCAE | 5,500.00 | 8 | 44,000.00 |
| 4 | Recurrente ATC APP por Vigilancia | 40 horas | Presencial | ICCAE | 5,500.00 | 8 | 44,000.00 |
| Total | | | | | | | 108,500.00 |

La Cláusula Tercera: Compromiso de las partes, del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, inciso II, literal j, se establece que CEPA erogará un anticipo equivalente al porcentaje del beneficio económico, según lo descrito en el literal e, de la

Cláusula Tercera, inciso I, este monto será amortizado con base en los desembolsos por cursos impartidos, según el Plan anual, para el caso del apéndice 2021, estaba establecido erogar el 15% del monto del Plan anual, el cual era de US \$203,500.00, y se erogaría un anticipo equivalente a US \$30,525.00, pero debido a la disminución del monto de capacitaciones, porque el curso de Fuego Vivo a Presión no será impartido, el Plan anual queda con un total de US \$108,500.00, por lo que, el anticipo a erogar se reduce del 15% al 10%, el cual será de US \$10,850.00.

La Adenda número Uno del Apéndice 2021, al anexo tres relacionado, incluye modificaciones a las cláusulas quinta, séptima, y Anexo A – Apéndice 2021 Cursos cerrados. En caso de discrepancia o conflicto entre las cláusulas de la Adenda UNO y el Apéndice, será de aplicación la presente adenda en lo que refiere a las cláusulas quinta, séptima, y Anexo A – Apéndice 2021 Cursos cerrados.

IV. MARCO NORMATIVO

Convenio de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea “COCESNA” y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

En la Cláusula Décima Segunda del Apéndice al Anexo Tres correspondiente al año 2021: *“Los términos del presente Apéndice podrán ser modificados por mutuo acuerdo escrito entre las Parte al tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Anexo Número Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”.*

La Cláusula Tercera: Compromiso de las partes, del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomienda a Junta Directiva autorizar la firma de la Adenda Uno del Apéndice al Anexo Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica” del Convenio de Cooperación sobre Asistencia Técnica suscrito entre la Cooperación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), correspondiente al Año 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la firma de la Adenda Uno del Apéndice al Anexo Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”, del Convenio de Cooperación sobre Asistencia Técnica suscrito entre la Cooperación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), correspondiente al Año 2021, el cual será parte integrante del presente punto.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de explotación de negocios con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el servicio de suministro de combustible y distribución de productos de petróleo para la aviación, aeronaves y compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon mensual de US \$0.048 más IVA, por galón suministrado y vendido, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031.

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Tercero del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de Explotación de Negocios del rubro suministro de combustible del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, entre ellos, con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Explotación de Negocios:

| NOMBRE DEL USUARIO | N° LOCAL | RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$) | | USO | VALOR DE LA GARANTÍA (US \$) | VALOR PÓLIZA (US\$) |
|-----------------------|----------|--|--------------------|---------------------------|------------------------------|---|
| | | N/A | 0.048/GLN. VENDIDO | | | |
| UNO EL SALVADOR, S.A. | ENSC-02 | N/A | 0.048/GLN. VENDIDO | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE | EXENTO | CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL |

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., mediante nota GG-982/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, suscribiendo el contrato correspondiente el 31 de enero de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de explotación de negocios con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el servicio de suministro de combustible y distribución de productos de petróleo para la aviación, aeronaves y compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon mensual de US \$0.048 más IVA, por galón suministrado y vendido, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la relación contractual entre CEPA y la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el suministro de combustible en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, finaliza el 31 de diciembre de 2021, mediante nota GPD-322/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la referida

sociedad la propuesta comercial para la formalización del nuevo contrato de explotación de negocios, vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031:

| Identificación | Canon mensual | Uso |
|-----------------------|---|--|
| ENSC-02 | US \$0.048 más IVA, por galón suministrado y vendido. | Suministro de combustible y distribución de productos de petróleo para la aviación, aeronaves y compañías aéreas en el AIES-SOARG. |

A través de nota de fecha 12 de octubre de 2021, el señor Leobardo González, en su calidad de Representante Legal de la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo reconsiderar el componente del pago anticipado del canon de arrendamiento indicado en la propuesta comercial según nota GPD-322/2021.

Por medio de nota GPD-368/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo expresó a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., que las condiciones expuestas para la formalización del contrato de arrendamiento y el de explotación de negocios fueron planteadas en condiciones igualitarias para el rubro de combustible, asimismo, indicó que de modificarse la condición del pago anticipado del canon de arrendamiento, la propuesta comercial se sometería a un nuevo análisis.

El señor Leobardo González, en su calidad de Representante Legal de la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., expresó su anuencia a los términos expuestos por la Comisión para la formalización del contrato de explotación de negocios identificado como ENSC-02.

La sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales según lo manifestado por la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Administradora de Contrato, por medio de correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2021; asimismo, se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la Sección de Facturación y Cobros, mediante correo electrónico de esa misma fecha.

Considerando la importancia que representa la prestación del servicio de suministro de combustible en las operaciones aeronáuticas y que éste deriva en la contribución a los ingresos para la Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo, estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de explotación de negocios con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el servicio de suministro de combustible y distribución de productos de petróleo para la aviación, aeronaves y compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon mensual de US \$0.048 más IVA, por galón suministrado y vendido, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de explotación de negocios con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el servicio de suministro de combustible y distribución de productos de petróleo para la aviación, aeronaves y compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon mensual de US \$0.048 más IVA, por galón suministrado y vendido, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de explotación de negocios con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el servicio de suministro de combustible y distribución de productos de petróleo para la aviación, aeronaves y compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon mensual de US \$0.048 más IVA, por galón suministrado y vendido, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031.

El referido canon podrá ser actualizado durante la vigencia del plazo contractual, si existiese alguna modificación a lo establecido en la Sección IV Tarifas y Recargos, de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación.

- 2° Dentro del contrato a suscribir, se incorporarán las siguientes condiciones:

1. La sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del documento contractual, copia del certificado de su Póliza de Seguro Mundial, para cubrir cualquier responsabilidad civil que se genere durante la ejecución del contrato.

La cobertura de la Póliza deberá ser por un límite único y combinado para lesiones y/o muertes de terceros, incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de terceros, incluyendo propiedad de esta Comisión, con motivo de las operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto.

2. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: a) en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad; b) por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA; c) por la implementación de otros proyectos debidamente autorizados que afecten el área o la prestación de los servicios dentro de los terrenos arrendados. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con ciento ochenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, la decisión de reubicar su espacio con la misma área; o la decisión de modificación de las condiciones comerciales; el cual será aprobado por CEPA. La presente cláusula no será aplicable durante los tres primeros años de contrato.”.

3. Independientemente del canon mensual, la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 4. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará una penalidad equivalente al último canon mensual cancelado a CEPA por el servicio del suministro de combustible.
 5. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
 6. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de explotación de negocios.
 - 4° Si en el lapso de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
 - 5° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el terreno identificado como T-02, utilizado para el almacenaje de combustible, con un área total de 5,929.00 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento anual de US \$41,503.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031.

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Tercero del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de Arrendamiento de Terrenos del rubro suministro de combustible del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, entre ellos, con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a las siguientes condiciones comerciales:

- Arrendamiento:

| NOMBRE DEL USUARIO | Nº LOCAL | ÁREA (M ²) | TARIFA (US\$/m ²) | CANON ANUAL (US\$) | USO | VALOR GARANTÍA (US\$) | VALOR PÓLIZA (US\$) |
|-----------------------|----------|------------------------|-------------------------------|--------------------|---------------------------|-----------------------|---|
| UNO EL SALVADOR, S.A. | T-02 | 5,929.00 | 5.00 | 29,645.00 | ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE | 8,500.00 | CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL |

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., mediante nota GG-982/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016.

CEPA y la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., suscribieron el contrato de arrendamiento el 31 de enero de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el terreno identificado como T-02, utilizado para el almacenaje de combustible, con un área total de 5,929.00 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento anual de US \$41,503.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la relación contractual entre CEPA y la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el arrendamiento del terreno identificado como T-02, ubicado en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, finaliza el 31 de diciembre de 2021, mediante nota GPD-322/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la referida sociedad la propuesta comercial para la formalización del nuevo contrato de arrendamiento, vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031:

| Identificación del terreno | Área (m ²) | Canon de arrendamiento anual | Uso |
|----------------------------|------------------------|------------------------------|---------------------------|
| T-02 | 5,929.00 | US \$41,503.00 más IVA | Almacenaje de combustible |

La sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., previo a la firma del contrato de arrendamiento, deberá cancelar a CEPA la cantidad equivalente a tres años de canon de arrendamiento anual, es decir; US \$124,509.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

A través de nota de fecha 12 de octubre de 2021, el señor Leobardo González, en su calidad de Representante Legal de la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo reconsiderar el componente del pago anticipado del canon de arrendamiento indicado en la propuesta comercial según la nota GPD-322/2021.

Por medio de nota GPD-368/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo expresó a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., que las condiciones expuestas para la formalización del contrato de arrendamiento y el de explotación de negocios fueron planteadas en condiciones igualitarias para el rubro de combustible; asimismo, indicó que, de modificarse la condición del pago anticipado del canon de arrendamiento, la propuesta comercial se sometería a un nuevo análisis.

El señor Leobardo González, en su calidad de Representante Legal de la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., expresó su anuencia a los términos expuestos por la Comisión para la formalización del contrato de arrendamiento por el terreno identificado como T-02, utilizado por su representada para el almacenamiento de combustible.

La sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales según lo manifestado por la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Administradora de Contrato, por medio de correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2021, asimismo, se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la Sección de Facturación y Cobros, mediante correo electrónico de esa misma fecha.

Considerando la importancia que la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., cuente con un área adecuada para su operación comercial en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que el arrendamiento del terreno contribuirá al

incremento de los ingresos no aeronáuticos para la Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo, estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad por el terreno identificado como T-02, bajo las condiciones comerciales antes relacionadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el terreno identificado como T-02, utilizado para el almacenaje de combustible, con un área total de 5,929.00 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento anual de US \$41,503.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por el terreno identificado como T-02, utilizado para el almacenaje de combustible, con un área total de 5,929.00 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2031, según el siguiente detalle:

| Identificación del terreno | Área (m ²) | Canon (US\$/m ²) | Canon de arrendamiento anual | Uso |
|----------------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| T-02 | 5,929.00 | 7.00 | US \$41,503.00 más IVA | Almacenaje de combustible |

La sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., previo a la firma del contrato de arrendamiento, deberá cancelar a CEPA la cantidad equivalente a tres años de canon de arrendamiento anual, es decir; US \$124,509.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- 2° La sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento del mismo, por US \$11,724.60, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de CEPA para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según los valores que se detallan a continuación:

La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y deberá estar vigente por el plazo contractual.

3° Dentro del contrato a suscribir, se incorporarán las siguientes condiciones:

1. La sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del documento contractual, copia del certificado de su Póliza de Seguro Mundial, para cubrir cualquier responsabilidad civil que se genere durante la ejecución del contrato.

La cobertura de la Póliza deberá ser por un límite único y combinado para lesiones y/o muertes de terceros, incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de terceros, incluyendo propiedad de esta Comisión, con motivo de las operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto.

2. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: a) en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad; b) por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA; c) por la implementación de otros proyectos debidamente autorizados que afecten el área o la prestación de los servicios dentro de los terrenos arrendados. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con ciento ochenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, la decisión de reubicar su espacio con la misma área; o la decisión de modificación de las condiciones comerciales; el cual será aprobado por CEPA. La presente cláusula no será aplicable durante los tres primeros años, los cuales han sido pagados de forma anticipada por el Arrendatario”.

3. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

4. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento mensual, contados a partir de la fecha de no utilización del área; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.

5. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo esto causa de terminación de contrato.

6. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, el acta de entrega del área, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento.

- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

- 6° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., por un área de 75 metros cuadrados ubicados en la azotea del Edificio Torre Roble Metrocentro, para el funcionamiento de 7 antenas de telefonía celular y estructura metálica para soporte de cables, con un canon mensual de US \$3,500.00 más IVA, a razón de US \$500.00 más IVA por cada antena instalada; vigente por el plazo de 3 años, por el período comprendido a partir del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2372, de fecha 25 de octubre de 2011, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., para la colocación de 14 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables, en un espacio de terreno de 75 Mts², ubicado en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, con un canon mensual de US \$4,913.44 más IVA, a razón de US \$350.96 por cada antena instalada, el cual será incrementado en un 4% anual, por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato y prorrogable por períodos iguales por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el canon será revisado.

Posteriormente, a través del Punto Decimocuarto del Acta número 2801, de fecha 23 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con DIGICEL, S.A. de C.V., sobre un área de 75 metros cuadrados, ubicada en el Penthouse del Edificio Torre Roble, en la cual se encuentran colocadas 17 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables, con un canon mensual actualizado de US \$7,259.00 más IVA, a razón de US \$427.00 más IVA, por cada antena instalada; más un incremento anual del 4%; y, un plazo de cinco (5) años, a partir del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2021, prorrogable por períodos iguales por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el canon será revisado.

La modificación contractual fue suscrita el 11 de noviembre de 2016, en los términos indicados.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2881, de fecha 20 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 1 de noviembre de 2017, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., por un área de 75 metros cuadrados, ubicada en el Penthouse del Edificio Torre Roble, en la cual se encontraban colocadas 17 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables, en el sentido de desinstalar 8 antenas en dicha área y disminuir el canon de arrendamiento mensual al monto de US \$3,996.72 más IVA, por las 9 antenas restantes, a razón de US \$444.08 más IVA por cada una; más un incremento anual del 4%; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

A través del Punto Tercero del Acta número 2894, de fecha 13 de diciembre de 2017, Junta Directiva acordó modificar el ordinal 1° del Punto Séptimo del Acta número 2881, de fecha 20 de octubre de 2017, en el sentido de establecer que el plazo de la modificación contractual a suscribirse con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., previsto a partir del 1 de noviembre de 2017, sería a partir del 1 de diciembre de 2017.

Por medio del Punto Decimonoveno del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 15 de octubre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., sobre un área de 75 metros cuadrados, ubicada en el Penthouse del Edificio Torre Roble, en la cual se encuentran colocadas 9 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables, en el sentido de desinstalar 2 antenas en dicha área y disminuir el canon de arrendamiento mensual al monto de US \$3,362.17 más IVA, por las 7 antenas restantes, a razón de US \$480.31 más IVA por cada una; más un incremento anual del 4%; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

El documento contractual correspondiente fue suscrito el 1 de noviembre de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., por un área de 75 metros cuadrados ubicados en la azotea del Edificio Torre Roble Metrocentro, para el funcionamiento de 7 antenas de telefonía celular y estructura metálica para soporte de cables, con un canon mensual de US \$3,500.00 más IVA, a razón de US \$500.00 más IVA por cada antena instalada; vigente por el plazo de 3 años, por el período comprendido a partir del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., finalizó el 31 de agosto de 2021, la Administración Superior y la Gerencia de Polos de Desarrollo, posterior al análisis correspondiente, determinaron las condiciones comerciales para la nueva relación contractual.

En ese sentido, a través de nota GDP-166/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, se remitió a la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., la propuesta comercial para el arrendamiento de un área de 75 metros cuadrados ubicados en la azotea del Edificio Torre Roble Metrocentro, para el funcionamiento de 7 antenas de telefonía celular y estructura metálica para soporte de cables, con un canon mensual de US \$3,800.00 más IVA a razón de US \$550.00 más IVA por cada antena instalada; vigente por el período de 3 años, a partir del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

La sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., a través de correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2021, remitido por la señora Irina Cisneros; en su calidad de *Legal, Regulatory & Corporate Affairs Director*, solicitó reconsiderar la propuesta comercial expuesta por la Comisión mediante nota GDP-166/2021.

Mediante nota GPD-439/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo, remitió a la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., la siguiente propuesta comercial:

| N° de Antenas | Canon Mensual | Garantía de Cumplimiento | Póliza de Responsabilidad Civil |
|---------------|---|--|---------------------------------|
| 7 | US \$3,500.00 más IVA, a razón de US \$500.00 más IVA por cada antena | US \$13,055.00, a razón de US \$1,865.00 por cada antena | US \$11,430.00 |

Mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre del presente año, la señora Irina Cisneros en su calidad de *Legal, Regulatory & Corporate Affairs Director* de la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., manifestó su anuencia a los términos y las condiciones comerciales expuestos por la Comisión.

Mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2021, la Sección de Facturación y Cobros de la Comisión manifestó que la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., se encuentra solvente con el pago de sus obligaciones contractuales con CEPA.

Considerando que las condiciones del contrato de arrendamiento continuaron en ejecución en los meses de septiembre y octubre de 2021, es procedente autorizar la suscripción del mismo con efectos retroactivos a partir del 1 de septiembre del presente año.

En vista de los elementos antes expuestos, con el objetivo de generar ingresos para la Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., por un área de 75 metros cuadrados ubicados en la azotea del Edificio Torre Roble Metrocentro, para el funcionamiento de 7 antenas de telefonía celular y estructura metálica para soporte de cables, con un canon mensual de US \$3,500.00 más IVA, a razón de US \$500.00 más IVA por cada antena instalada; vigente por el plazo de 3 años, por el período comprendido a partir del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: *“Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlos y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., para el funcionamiento de 7 antenas de telefonía celular y estructura metálica para soporte de cables en la azotea del Edificio Torre Roble Metrocentro, destinado para dicho fin en un área de 75 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$3,500.00 más IVA a razón de US \$500.00 más IVA por cada antena instalada; vigente por el plazo de 3 años, por el período comprendido a partir del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., por un área de 75 metros cuadrados ubicados en la azotea del Edificio Torre Roble Metrocentro, para el funcionamiento de 7 antenas de telefonía celular y estructura metálica para soporte de cables, con un canon mensual de US \$3,500.00 más IVA, a razón de US \$500.00 más IVA por cada antena instalada; vigente por el plazo de 3 años, por el período comprendido a partir del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.
- 2° La sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por la cantidad de US \$13,055.00, equivalente a US \$1,865.00 por cada antena, o en su defecto un cheque certificado a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por igual valor.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.

- 3° La sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, los referidos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se incorporarán las siguientes condiciones:
 1. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad DIGICEL S.A. DE C.V., será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y otros que la referida sociedad consuma.
 2. CEPA se reserva el derecho de exigir a la arrendataria cualquier tipo de documentación que sea necesaria, de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
 3. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a 90 días del canon de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del espacio donde están instaladas las antenas, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
 4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 5. La arrendataria será responsable de dar estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente derivadas de la legislación vigente en El Salvador, que apliquen en la ejecución del contrato de arrendamiento.

6. Será causal de finalización del contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades en el mismo.
 7. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y velar porque la misma se mantenga vigente durante el plazo contractual.
 8. Se incorporará en el contrato, la cláusula de Desarrollo de Obras, la cual establece “En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación en el Edificio Torre Roble, pudieran requerir la entrega de los espacios descritos, la CEPA comunicará a la Arrendataria, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual la CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
- 5° La sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., previo a suscribir el contrato de arrendamiento, deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones contractuales con CEPA, inclusive los meses de septiembre y octubre de 2021.
 - 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento contractual correspondiente.
 - 7° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente
 - 8° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Otorgar poder especial judicial a favor de Óscar Armando Romero Larios y Ángel Samuel Torres Rojas, abogados de la firma Lawyers El Salvador, Sociedad Anónima
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, actuando como Propietario por el Sector Comerciantes

Acta 3124 5 de noviembre de 2021

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

La Directora: Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, se disculpó.